

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

**Rad. 2021-00038**

No se da trámite a la solicitud de subrogación de crédito que solicita el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por cuanto se echa de menos en la documentación allegada el poder otorgado por esta entidad al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., para representarla en estos asuntos.

Tampoco se observa el certificado de existencia y representación legal del banco Itaú en el cual se observe que la señora ANGELICA JOHANA GUEVARA RODRIGUEZ, es la representante legal de dicha entidad

En efecto, se requiere que se aporte la documentación para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe4a78bbe37dbcc797979d79cfd2b78d2640a481e5ca99039b894c24fbbfdc**

Documento generado en 24/05/2022 08:35:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>